

872/12

 GOBIERNO
DE ARAGON





Ena' rco.^{do} el título y executo

Para despachos de oficio quatro mts. 742/12

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto
S. C.
neg.^{te}
Vega
figu.^a
Venero
Vegüia
Villava
Villan.²

Laxag Julio diez y siete de 1775. Añ. 75.

Los S. C. al Real Acuerdo expresados
al margen Celebramoslo Genexal: En vic-
ta de un R.^l título cuñha en el Pardo de
Veintey nueve de Enexo del corriente año
y por el que S. M. (Dios le gué) hace gracia
y merced al Senor D. Felipe Muralles de
la Plaza de Ministro de lo Civil de esta
Real Audiencia que se halla vacante
por ausencia del S. D. Felipe Rivero a la
Regencia de la Real Audiencia de Ma-
llosca, y de la Certificación de prorroga
conñha en Madrid a dos de Mayo de
este año: Obedecieron dho Real título
y Certificación con la veneración

y respeto devido, y acordaron, se gu-
arde quanto por el se manda; e im-
mediatamente entxo dho ^{Orn} S. D. Feli-
pe Mixaller en la Sala de Auer-
so acompañado del presente Secre-
tario y precedidas las Ceremoni-
as y formalidades acostumbrada-
as, fuxo en el Sello Real de esta
Real Audiencia en defender el
Misterio de la Purissima Concep-
cion de Maria Señora Nra, abex-
re bien y fielmente en la Plaza de
Ministro delo Civil que S. M. se
ha veruido conferirle de guardar
Secreto, y arimio de observar
las Leyes de Aragon en lo Civil,
las de Castilla en lo Criminal, de-
senanzar de Sevilla, Leodan &c.

y todo lo demas que por S. M. se tie-
ne mandado en la formacion de esta
Audiencia. Y hecho lo referido se le
Señalo a dho S. ^{Orn} el ariento y lugar
que le correspondie, el que tomo en ve-
rial de verdadera poverion.

[Signature]



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Ex^{mo} Señor.

Don Josef Rojo Médico Coleg^o y Cathedra^o de Prima en
su Facultad, à V. Ex^a. con su mayor atención dice:

Que habiendo sido nombrado Hereniente de Protom.^o del
Reyno, S. M. (que Dios guarde) se digno honrarle con
su R^l. Cedula de Aprobacion, la que presenta à V. Ex^a
con su mas profundo respeto, suplicando se sirva darla
el devido cumplimiento; y registrada en los Libros de Aun-
do mandax se le entregue Original, con la Certificacion con-
respond^{te} p^a su uso; favor y gracia que espera de la su-
ma dignacion de V. Ex^a.

Zar^{za} y 4^{ta} de 1775.

Ex^{mo} Señor

Don Josef Rojo

Auto S.S. Regencia Vega Fiquera Veneno Orquiza Villava Miralles

Laxag. y Octubre dos de 1775. Acu. Trial.

Obedecer la Real Cedula de S. M. que expresa este Sedimento: Y en quanto a su cumplimiento, la vea el Fiscal de su Mag.

Como P.

El Fiscal de V. M. en vista de la R. Cedula que se menciona en el provecho que antecede. Entiendo, que V. M. se ha de verter mandado de le de su entera, y de los cumplimientos, y que se deducba original a la Parte que la presenta, en la forma que lo suplica, y respuesta.

V. M. sobre todo se comunique resolver lo que fuere de su mayor agrado, y proceda al dicto, y Fervida que pide. Laxag. y Octubre 4 de 1775.

Auto S.S. Regencia Vega Fiquera Veneno Orquiza Villava Miralles

Laxag. Octubre cinco de 1775. Acu. General.

Como lo dice el Fiscal de S. M. en la respuesta que antecede. Y portando D. Joseph Rayo el juramento acostumbrado que se comete al presente Sec. voe al oficio de Hen. e. Notho. Medico de este Reino.

Juro y firme

Esta Nostrado

Para despachos de oficio quatro m. 150

SEILLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En m. s. ex

D. Antonio Alcalde Abogado de los Reales Comeros con su mayor atencion, y en la forma q. mas haya lugar Digo. Que S. M. por leguero se ha servido nombrarme para la vaxa de Alcalde Mayor de la Ciudad de Foxuel, y que el Juramento, que devia prestar en el Real Comero, le haga en esta Real Audiencia, habiendose igualmente servido prorrogar el term. para hacer dho. Juram. hasta el dia quaxode Julio proximo viniente; como todo resulta del R. l. Fiuulo, Cedula, y Certificac. on que se hizo en esta dten. on

A V. E. sup. se sirva mandar vele de el d. vido cumplim. to a lo que S. M. manda en dha. R. l. Cedula, y que en su consecuencia seme de el Juram. to que en to prono a prestar en la forma acostumbrada; de bol. endomelo originales con la Certificacion correspondiente; enq. e recivire merced de V. E.

Antonio Alcalde

Auto
S. V.
Mey.
Vega
Ligu.
Veneas
Vigueria
Villasa
Villan.

Ayuntamiento y Junio V. y vein a 1775. Rey. Ge.
Obedece la Cedula, titulo y Certificacion
de prorroga, que expresa el Edicto, que
antecede, se guarden, cumplan, y ejecuten
en todo y por todo lo que por la mismas
se manda. Y en su consecuencia habien-
do entrado D. Antonio Alcalde acom-
pañado de mi el Inscripto Secretario.
en la Sala de Acuerdo y Gobierno; Juró
por Dios nro Señor, y a sus Santos qua-
tro Evangelios a haverse bien y fielmen-
te en el Empleo de Alcalde mayor de
la Ciudad de Texmel, y su Partido, y de
observar y guardar todo lo que por su
se le tiene mandado, y esta obligado, p.
sto su oficio.

Acuerdo



Delante marauebis.

Esta es la

SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA X.
CINCO.

Como. Genoa.

Manuel Aguilar, y Texando, residente en esta
Ciudad, con el debido respeto ante V. C. padesco, y
en la mejor forma Digo: Que he obtenido de
Maj. C. Dios leo. C. la R. Cedula, que presen-
to: Por la qual se le manda, como haya de
gar y repite, por lo de Num. de esta Aud.
Como teniente de D. Matilde Salicio, precedido
el Excm. necesario, con lo demás, que el mis-
mo presenta a que merezco: En cuya aten-
cion A. V. C. Sup. le haya por presentada y vista
mandar, guardar, como ver ejecutar, todo lo
contenido en la misma, y que registrada se
me devuelva original, con la certificacion. Correo
en q. sobre sea Just. a recibire mero. A. V. C.

Manuel Aguilar, y
Texando



Auto S.S. Laxag. y Sciemo. P. te y cinco de 1775. A. Gal. 20 b

Rein.
vega.
venexo
inquia.
villava.
villava.
villava.

Obedecase la Real Cedula de S. M.
que expone este Pedimento. Y en
quanto a su cumplimiento, la vea
el Fiscal de S. M.

Como P.

El Fiscal de V. M. en virtud de la R. Cedula que se menciona,
en el proveído que antecede: Entiende que V. E. se ha de ver
mandar se le de su encargo, y de su cumplimiento, y que se
debulba Original a la Parte que la presenta en la forma que
lo replica, y corresponda con la prevención de que antes se en-
trara a ejercer en calidad de theniente de D. Matilde Palacio
el Oficio de Procurador de esta R. Audiencia por el Ru-
xamento con la solemnidad acostumbrada como en esta R. Cedula
se ordena.

V. E. sobre todo se resolviera lo que fuere de su mayor
acuerdo, y proceda según y Justicia que pide D. Ramon y
Octubre 3 de 1775.

Auto S.S. Laxag. y Octo. de 1775: Acuerdo Genl.

Como lo dice el Fiscal de S. M.: Y prestando man.
Aguilar el juram. acostumbrado que se comete al
presente rec. se de oficio a Don como por la R.
Cedula se le concede.

Acuerdo.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
CINCO. Ex. no. en

Don Luis Gorron de Contreras Alcaide Mayor nom-
brado por V. M. a la pte Cui. en su re. propio ante V.
parece, y en la forma q. mas haya lugar hace presentacion
a la R. Cedula q. ha obtenido a V. M. en q. se ha re. en
de nombrante para una de las dos Varas de Alcaide ma-
yor a esta R. Cui. y su Corregim. vacante por haber
cumplido la prorrogacion de un trienio D. Pedro de Rivas
Garcia, e igualm. pta el Certificado al Secretario de
la R. Camara D. Thomas de Mello por el que resulta
haberle prorrogado el termino de quarenta dias para
la toma de posesion de una de las enunciadas dos Varas
q. espiran en diez y nueve de Septiembre proximo como
todo mas particularm. se contiene en ambos Doum.
En esta atencion.

A. V. E. sup. reserva haberse por el la citada R.
Cedula y Certificacion acordando su cumplim.
mandar q. con la Certificacion correspondiente se le
desuelban originales en la forma ordinaria en just.
q. pide y para ello D. Luis Gorron de Contreras
de Contreras

Lo pto
Diego Martinez

Auto
n.
Regencia
Vega
Figueras
Venero
Viquia
Villava
Villan.
Miralles

Larag. Agosto once de 1775. Au. General.

Obedezca el Real Titulo que expresa este Redimento, se guarde, cumpla y execute en todo, y por todo lo que por el mismo se manda. Registrado en los libros del Real Acuerdo. Se devuelve original con la Certificacion correspondiente.



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO. Año 50x

Miguel de Lencano en nombre de D. Ramon de Pignatelli, Proveedor del Proyecto para la construccion, y nueva fabrica de la Arq. y Canal Imperial, y de D. Pedro Hernandez Administrador, y Director genl. a el, en el Expediente sobre presentacion, y cumplimiento de las dhas. Cédulas de sus veintenta y ocho, y mil veinticinco veintena, y por tener Prohibicion el R. Consejo; como mejor proceda. Dijo q. como pantes se ha dirigido la R. Prohibicion al Consejo con fecha de Veinte, y siete de Marzo proximo q. original presento en q. se dan las providencias q. contiene respectivas ala proteccion, regimen, y Gobierno de las Obras de dho. Proyecto con lo demas q. contiene, y manda cumplir.

A. V. C. sup. tenga por presentada dha. R. Prohibicion, y se vista mandan vele de vu entera, y debido cumplimiento, y q. registrada en los Libros de esta Secretaria se me devuelva original con la Certificacion corresp. pido. Las dhas.

Dijo de Lencano

Auto
p.p.

Regente

Vega

Figueroa

Venero

Orquid

Villaverde

Villan.

Larag. Añil ocho de 1775 Acu. do Genl.

Se guarde, cumpla, y execute en todo,
y por todo lo mandado por el Real Con-
sejo en provision de veinte y siete de
Marzo proximo pasado, que en este
recurso se cita. Registrada en los
Libros del R. Acuerdo, se devuelva
la Original con la Certificacion corres-
pondiente.

[Signature]

Esta No. 4

Done

Señal de maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

mo. or
Coo. S.

Don Joseph de la Cruz, y de la Cruz, con su mayor atencion
Dice: Que el Sr. M. D. (que) se ha referido aprovar el
Nombram. q. ha hecho en su persona D. Juan Campo
de Arce, para q. como Teniente suyo, sirva un oficio de
Regidor perpetuo de esta Ciudad, como resulta de la
Real Decreta dirigida a V. C. que presento: En cuya
atencion. Y lo que la haya por presentada y mandado
se le de su entero, y deviendo cumplim. y registrado
en la libro del R. Acuerdo, se me devuelva ori-
ginal con la Certificacion correspondiente, en que
se requiera especial m. d. a V. C.

Lo p. m. d.
Of. R. de la Cruz
Joseph de la Cruz

Año Taxag.^a y Agosto y vno de 1775. Aca. Do. Exal.^a

Reg.^{to}
a
Fiduc.

veneno.

Uguia.

Villava.

Villan.

Obedecese la Real Cedula, que en-
presa este sedimento. Y en quanto
a su cumplimiento la vea el Fiscal
de S. M.

Como

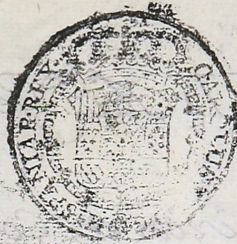
El Fiscal de S. M. en vista de la R. Cedula, que se men-
ciona en el provchido, que antecede. Entiende, que V. C. se
habe venido mandando de de su entera, y debido cumpli-
miento, y que se devuelva Original a la R. C. que la presenta
en la forma que lo suplica, y corresponda, a fin de que con ella
acuda a prestar el juramento que ordena.

V. C. sobre todo se verosina resolver lo que parezca mas
agradado, y proceda a dar y Justicia q. pide V. C. Taxagora, y
Agosto 28 de 1775.

Auto
P. U. de
Meg.
Seg.
veneno
Uguia
Villava
Villan.

Taxag.^a y. C. y nueve de 1775. Aca. Gen.^a

Como lo dice el Fiscal de S. M.



Crea No. 22
Ciento maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS.

Como por

Licor Moliner en nombre de la Com.^a de Texueba
quien es poder y en la merca forma q. proceda digo: Fue
el R. y Supremo Convento de Cartilla, por su R. D.
pacho con fha de 26 de Septiembre, proximo pasado reha-
verido, prorrogar por tiempo de dos a. del Empleo de Dipu-
tados, q. lo exercian, a Dn. Juan Vexa, y a Dn. Juan Ru-
vio q. como mas antiguos existian p. concluir y fenezcer en
dho ministerio, siendo muy conveniente a la Com.^a su perma-
nencia, como instruidos en varios asuntos q. refiere la
misma R. C. provision. Mandando que se cumpla asi sin
convenirla en cosa alguna como parece por la Orig.
q. enderida forma prevengo.

A. P. C. pido y suplico haia por presentada dha R. C. Prov.
y se sirva mandar se que, cumpla, y execute sin conve-
nirla en manera alguna, y que registrada, se me devuelva Ori-
ginal con Certificacion de lo q. se proveyere en Justicia q.
pido.

Licor Moliner

3
 Alto
 S. S.
 Regente
 Vega
 Figueroa
 Venexo
 Vilava
 Vilanova
 Murales

La
 Tarag. Dieciocho, veinte y tres & N. B. Ato. Con.
 Como lo dice el Fiscal de S. M.

Muy E^{ra}mo. En la que recibo por el Correo de hoy con fecha del día 25. proximo antecedente, me participa V^o para mi inteligencia y cumplimiento la resolucion tomada por ese Real Acuerdo, de que Yo remita sin perdida de tiempo el Informe que me tiene mandado dar sobre la peticion introducida por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Calatayud, en razon de que la misma Real Audiencia le admita las Demandas ordinarias que alli intentare introducir o se le ofrecieren sobre derechos Decimales. En cuya satisfaccion, como tengo ya remitido con Propio à manos de V^o el mencionado Informe, que no dudo haya llegado à estas horas; nada se me ofrece añadir, sino rogar à V^o quiera hacer presente en el Pr.^o Acuerdo mi cumplimiento y execucion de lo que se sirvió mandarme, y la igual obediencia que deseo mostrar à qualesquiera otros preceptos de su superior agrado.

Con esta ocasion me repito nuevamente al arbitrio de V^o con buena voluntad, rogando a Dios con la misma que guarde a V^o mu. S. S. Taxazona 27. de Abril de 1775.

Phos. acetic. seg. voss.

or n
S. J. Joseph Sebastian y Ortiz.

Ваше, Лео. & Таня

Al
s. u
leg
leg
qu
ren
m
m
w.

